

**NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00329-00**

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama

Mar 09/04/2019 9:39

Para: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>; alcaldia@paipa-boyaca.gov.co <alcaldia@paipa-boyaca.gov.co>; juridica@paipa-boyaca.gov.co <juridica@paipa-boyaca.gov.co>; contactenos@paipa-boyaca.gov.co <contactenos@paipa-boyaca.gov.co>; ivp@paipa-boyaca.gov.co <ivp@paipa-boyaca.gov.co>; comunicacionesconcejo.2017@gmail.com <comunicacionesconcejo.2017@gmail.com>; concejo@paipa-boyaca.gov.co <concejo@paipa-boyaca.gov.co>  
 CC: pao.8a@hotmail.com <pao.8a@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (5 MB)

ADMITE 003-2018-00329-00.pdf; ADMITE 003 2018-00329-00.pdf; DEMANDA IADER WILHELM BARRIOS.pdf; IADER BARRIOS 2018-00329.pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

- MUNICIPIO DE PAIPA
- CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA
- INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA
- MINISTERIO PUBLICO

**NOTIFICACION DEMANDA**

|                  |   |                              |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | REPARACIÓN DIRECTA           |
| RADICADO         | : | 15238-3333-003-2018-00329-00 |
| DEMANDANTE       | : | IADER BARRIOS Y OTROS        |
| DEMANDADO        | : | MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS   |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de noviembre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado **MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

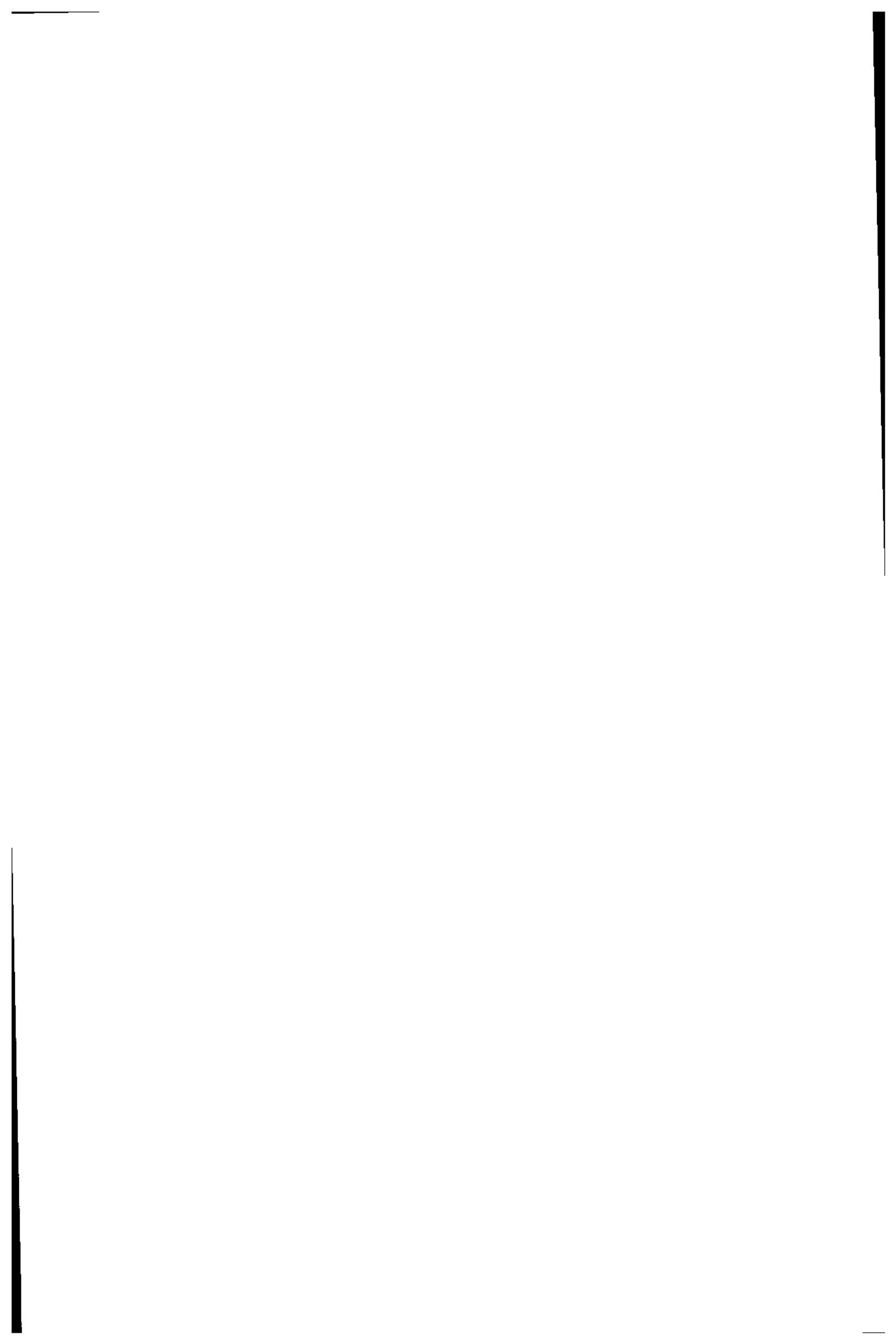
Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL**, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA – comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **ESCRITO DE SUBSANACIÓN** -- de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO



**Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00329-00**

Microsoft Outlook

Mar 09/04/2019 9:39

Para: comunicacioneconcepto.2017@gmail.com <comunicacioneconcepto.2017@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00329-00;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[comunicacioneconcepto.2017@gmail.com](mailto:comunicacioneconcepto.2017@gmail.com) ([comunicacioneconcepto.2017@gmail.com](mailto:comunicacioneconcepto.2017@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00329-00



**Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00329-00**

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta02.une.net.co>

Mar 09/04/2019 9:40

**Para:** contactenos@paipa-boyaca.gov.co <contactenos@paipa-boyaca.gov.co>; notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>; concejo@paipa-boyaca.gov.co <concejo@paipa-boyaca.gov.co>; ivp@paipa-boyaca.gov.co <ivp@paipa-boyaca.gov.co>; alcaldia@paipa-boyaca.gov.co <alcaldia@paipa-boyaca.gov.co>; juridica@paipa-boyaca.gov.co <juridica@paipa-boyaca.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 KB)

Message Headers;

This is the mail system at host unevm-pmta02.une.net.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<contactenos@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via  
unevm-pmmbs17.une.net.co[10.158.109.147]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

<notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via  
unevm-pmmbs17.une.net.co[10.158.109.147]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

<concejo@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via  
unevm-pmmbs16.une.net.co[10.158.109.146]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

<ivp@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via  
unevm-pmmbs16.une.net.co[10.158.109.146]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

<alcaldia@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via  
unevm-pmmbs14.une.net.co[10.158.109.144]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

<juridica@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via  
unevm-pmmbs18.une.net.co[10.158.109.148]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK



**INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Despacho Judicial            | JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA |
| Código Único del Proceso CUP | 15238333300320180032900  |
| DEMANDADO                    | Persona Jurídica: MUNICIPIO DE PAIPA                           |
| DEMANDANTE: Tipo de Persona  | Persona Natural: IADER BARRIOS HERNANDEZ Y OTROS               |
| Seleccione tipo de anexo     | I. Notificación Art. 612 C.G.P.                                |
| Auto admisorio de la demanda | 2019401071409200001  |
| Demanda                      | 2019401071409200002  |
| Subsanación de la demanda    | 2019401071409200003  |
| Mandamiento de pago          | No tiene   |

Ha aceptado condiciones





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 09 de abril de 2019  
OFICIO CASV/408

DOCTORA

**PAOLA ANDREA OCHOA GARCÍA**

PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

|                  |   |                              |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | REPARACION DIRECTA           |
| RADICADO         | : | 15238-3333-003-2018-00329-00 |
| DEMANDANTE       | : | IADER BARRIOS Y OTROS        |
| DEMANDADO        | : | MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS   |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de noviembre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado -**MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** - ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP. por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **ESCRITO DE SUBSANACIÓN** -- de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 09 de abril de 2019  
OFICIO CASV/409

SEÑORES  
MUNICIPIO DE PAIPA  
CARRERA 22 N° 25-14  
PAIPA, BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

|                  |   |                              |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | REPARACIÓN DIRECTA           |
| RADICADO         | : | 15238-3333-003-2018-00329-00 |
| DEMANDANTE       | : | IADER BARRIOS Y OTROS        |
| DEMANDADO        | : | MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS   |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 22 de noviembre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –**MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **ESCRITO DE SUBSANACIÓN** -- de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 09 de abril de 2019  
OFICIO CASV/410

SEÑORES  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL  
MUNICIPIO DE PAIPA  
CARRERA 22 N° 25-14  
PAIPA, BOYACÁ

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

|                  |   |                              |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | REPARACIÓN DIRECTA           |
| RADICADO         | : | 15238-3333-003-2018-00329-00 |
| DEMANDANTE       | : | IADER BARRIOS Y OTROS        |
| DEMANDADO        | : | MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS   |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de noviembre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado -**MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** - ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **ESCRITO DE SUBSANACIÓN** -- de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 09 de abril de 2019  
OFICIO CASV/411

SEÑORES  
CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA  
CARRERA 22 N° 25-14  
PAIPA, BOYACÁ

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

|                  |   |                              |
|------------------|---|------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | : | REPARACION DIRECTA           |
| RADICADO         | : | 15238-3333-003-2018-00329-00 |
| DEMANDANTE       | : | IADER BARRIOS Y OTROS        |
| DEMANDADO        | : | MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS   |

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 22 de noviembre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –**MUNICIPIO DE PAIPA Y OTROS** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- **ESCRITO DE SUBSANACIÓN** -- de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA**  
SECRETARIO